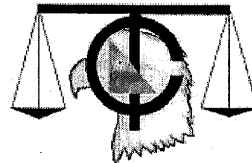




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13:00 horas del día 20 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 316/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION EXPTE. GOB. N° 16623/04 DE \$ 350.000,00" (III Cuerpos), en un total de 496 fojas, con una copia certificada del Expediente N° 16623/04 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 200.000.-", en 114 fojas.**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "...A través del primero de los Expedientes citados tramitó la investigación ordenada por Resolución T.C.P. - V.A. N° 152/05, en relación a los anticipos con cargo a rendir tramitados a través del Expediente N° 16623/04.-----

En el marco de dicha investigación el Arquitecto Carlos VERTEDOR emitió el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 681/05 (fs. 20/58), indicando que el monto total tramitado por dicho Expediente bajo la figura de "anticipo con cargo a rendir" fue de \$ 550.000, habiéndose otorgado uno por la suma de \$ 200.000 y otro por la de \$ 350.000.-----

Agrega que en dicho Expediente constan actuaciones de 18 obras declaradas por las autoridades competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como "ejecutadas" por un total de \$ 550.000.-----

En el citado Informe efectúa una serie de observaciones generales en relación a todas las obras, consistentes en graves irregularidades administrativas que giran en torno al incumplimiento de las normas contenidas en la Ley Nacional 13.064 y su reglamentación vigente, habiendo utilizado el sistema de anticipos con cargo a rendir para efectuar obras nuevas y no habiendo respetado la fecha de su rendición, obviando todos los elementos necesarios para requerir y controlar una obra pública tales como presupuesto oficial, pliego licitatorio, contrato de obra, superficies, calidad de los materiales, listado detallado de trabajos a ejecutar, control de la obra por parte de un inspector de obra, detalle de los trabajos realizados, plazo de garantía, especificaciones técnicas, documentación técnica gráfica, fecha de inicio y recepción de la obra, actas de medición, garantías de ejecución del contrato, etc., presentando serias dificultades para el control de la obras.-----

Asimismo, en función de lo dispuesto por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 152/05, verifica la efectiva contraprestación y la razonabilidad de los precios facturados en cada una de las obras, efectuando, también, observaciones particulares en relación a cada una de ellas, a través de los Informes T.C.P. - Adm. Central N° 681/05 (fs. 20/58), 686/05 (fs. 68/78), 689/05 (fs. 80/112), 706/05 (fs. 118/156), 709/05 (fs. 157/174), 718/05 (fs. 176/216), 721/05 (fs. 217/241), 725/05 (fs. 247/267), 729/05 (fs. 268/287), 738/05 (fs. 288/304),

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



740/05 (fs. 305/313), 741/05 (fs. 314/331), 742/05 (fs. 332/357), 744/05 (fs. 358/370), 754/05 (fs. 371/399), 764/05 (fs. 400/467), 770/05 (fs. 468/481) y 771/05 (fs. 483/493).-----

Según surge de tales informes y de su documentación anexa, en algunos casos el profesional técnico interviniente verificó una parcial e incompleta contraprestación con observaciones técnicas y legales que no guarda comparación con lo presupuestado, autorizado y facturado, habiéndose facturado trabajos inexistentes, detectando también sobrepuestos en los trabajos realizados, y en otros casos concluye que no ha existido ninguna contraprestación vinculada con los trabajos presupuestados y facturados por las empresas y abonados por la Administración.-----

Los citados Informes son analizados por el Secretario Contable mediante los Informes N° 694/05 (fs. 113/114), 716/05 (fs. 175), 722/05 (fs. 244/246) y 778/05 (fs. 494/496), señalando que se ha culminado la investigación relacionada con el Expediente N° 16623/04, detectando serias irregularidades administrativas y faltantes de obra y/o sobrepuestos por un monto total de \$ 456.990,66, sobre un anticipo otorgado y rendido de \$ 550.000. Adjunta como Anexo del Informe N° 778/05 una Planilla Resumen donde se indican las obras analizadas, el monto del posible perjuicio fiscal, y el motivo del mismo (faltante de la obra y/o sobrepuesto), indicando que en todos los casos los responsables del perjuicio son los mismos funcionarios: el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Pedro M. BERNAL y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur Sr. Jorge A. DOMINGUEZ.-----

Destaca el Sr. Secretario que resulta harto evidente la actitud fuera de toda normativa de los responsables del manejo de estos fondos, habiendo quedado demostrado que requirieron, autorizaron, controlaron y abonaron obras que no contaban con el mínimo de formalidad necesaria para su tramitación; y que prácticamente el 65 % del monto total facturado no fue ejecutado por los contratistas y pese a ello se abonaron las facturas correspondientes.-----

Concluye que, teniendo en cuenta lo expresado en cada uno de los Informes citados y que este Tribunal se ha constituido como actor civil en la causa penal existente sobre este tema, debería ponerse en conocimiento del Juzgado interviniente dichos Informes.-----

Considera, asimismo, que sería de utilidad para la tarea que está llevando a cabo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos remitirle una copia de los Informes para su conocimiento y consideración.-----

Finalmente, señala que atento que se está analizando el tema de los anticipos con cargo a rendir, sería de utilidad para la labor a desarrollarse la obtención de copia de lo actuado hasta el momento en sede judicial.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Secretario Contable vertidas en el Informe N° 778/05.-----

En efecto, a través de las Resoluciones Plenarias N° 215/05 y 248/05, y por los fundamentos expuestos en los Acuerdos Plenarios N° 728 y 737, se dispuso la constitución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de este Tribunal como Actor Civil en la causa N° 12957, caratulada: "RAIMBAULT MANUEL, MARTINEZ JOSE CARLOS S/ DENUNCIA (ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR)" en los términos de los arts. 2 inc. g), 26 inc. i), 51, 52 y cdt. de la Ley Provincial 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal que surgiría de los Expedientes del registro de este Tribunal N° 310/05, 363/05, y 380/05.-----

El Expediente N° 363/05, caratulado: "DCIA. POR OBRAS FALTANTES EN RELACION ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR (EXPTE. GOB. N° 16623/04)", fue ofrecido como prueba en la citada causa judicial, y se inició con motivo de la Nota N° 372/05 del Arquitecto Carlos VERTEDOR relacionada con la inexistencia de 2 obras supuestamente ejecutadas, que formaron parte del Expediente N° 16623/04, la que fue ratificada a través del Informe N° 721/05, obrante a fs. 217/241 del Expediente N° 316/05.--

Ahora bien, al concretarse la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil, el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur resuelve, en relación a las irregularidades detectadas respecto al Expediente N° 16623/04, tenerlo por constituido como tal en la causa N° 13037, caratulada: "BERNAL, Pedro Manuel; DOMINGUEZ, Jorge Armando y otros s/ Inf. Art. 174 inc. 5° C.P. (Expte. 16623)", tal como surge de la Cédula de Notificación glosada a fs. 482 de la presentes actuaciones.-----

Asimismo, en respuesta al Oficio Judicial librado en el marco de dicha causa, obrante a fs. 242, y a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 1473/05, se remitió al Juzgado interviniente copia certificada de los Informes N° 681/05, 686/05, 688/05, 689/05, 694/05, 695/05, 706/05, 709/05, 716/05, 718/05 y 721/05. (conf. fs. 243)-----

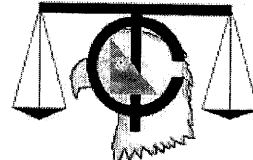
En función de todo lo expuesto, y atento el estado de la investigación sustanciada a través del Expediente N° 316/05 y el carácter de actor civil que ostenta este Tribunal en la causa N° 13037, entiendo que corresponde ofrecerlo como prueba en dicha causa judicial, en el marco de las facultades previstas por el art. 79 del Código Procesal Penal de la Provincia, previa extracción de copia certificada de la totalidad de las actuaciones que lo conforman.--

A tal efecto, procedería remitir dichas actuaciones a la Secretaría Legal, solicitándole, asimismo, requiera al Juzgado interviniente copia certificada de las actuaciones contenidas en la citada causa.-----

Y, por otra parte, comparto lo indicado por el Secretario Contable en su Informe N° 778/05 en cuanto que correspondería remitir copia certificada de los Informes T.C.P. - Adm. Central N° 681/05, 686/05, 688/05, 689/05, 706/05, 709/05, 718/05, 721/05, 725/05, 729/05, 738/05, 740/05, 741/05, 742/05, 744/05, 754/05, 764/05, 770/05 y 771/05 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y consideración. Es mi voto."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, impulsando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:---

ARTICULO 1º.- Remitir a la Secretaría Legal el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 316/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION EXPTE. GOB. N° 16623/04 DE \$ 350.000,00" (III Cuerpos), en un total de 496 fojas, con una copia certificada del Expediente N° 16623/04 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 200.000.-", en 114 fojas, a los efectos de ser ofrecido como prueba en la Causa N° 13037, caratulada: "BERNAL, Pedro Manuel; DOMINGUEZ, Jorge Armando y otros s/ Inf. Art. 174 inc. 5º C.P. (Expte. 16623)" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de las facultades previstas por el art. 79 del Código Procesal Penal de la Provincia, previa extracción de copia certificada de la totalidad de las actuaciones que lo conforman.----

ARTICULO 2º.- Solicitar a la Secretaría Legal requiera al Juzgado interviniente copia certificada de las actuaciones contenidas en la citada causa.-----

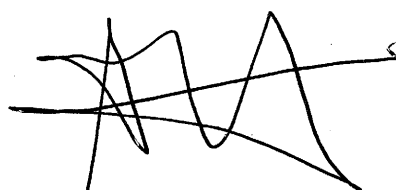
ARTICULO 3º.- Remitir copia certificada de los Informes T.C.P. - Adm. Central N° 681/05, 686/05, 688/05, 689/05, 706/05, 709/05, 718/05, 721/05, 725/05, 729/05, 738/05, 740/05, 741/05, 742/05, 744/05, 754/05, 764/05, 770/05 y 771/05 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y consideración. -----

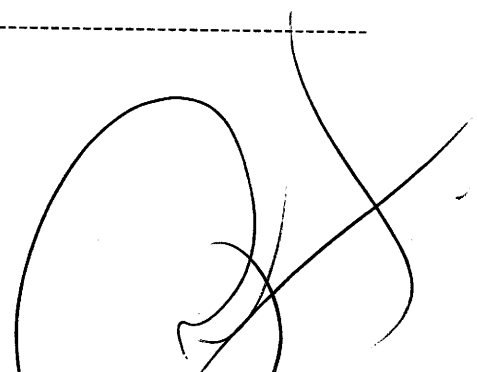
ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, a los Secretarios Legal y Contable de este Tribunal.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 834 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia